

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO

**SECRETARÍA.** - Mocoa, diecisiete (17) de marzo de dos mil veinte (2020). - En la fecha, pasa el presente proceso ejecutivo al despacho de la señora Juez informando que se corrió traslado virtual de las actualizaciones de las liquidaciones de crédito. Sírvase proveer.

**GIOVANNA RIASCOS RECALDE**  
Secretaria

Auto sustanciación No.	<b>418</b>
Radicado	<b>2016-00005-00</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de menor cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Amaris Patricia Cerón Cárdenas</b>
Demandado (s)	<b>Ninibe Marbel Ordoñez Meneses</b>

Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veinte (2020).

Por cuanto no fueron objetadas las actualizaciones de las liquidaciones de crédito, se aprueban las mismas por un valor totalizado de SESENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (**\$66.688.880**), teniendo en la cuenta los abonos realizados y una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el numeral 3 Art. 446 del C.G.P.

De la misma manera se aprueban las costas procesales por el valor de SIETE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL PESOS (**\$7.990.000**) una vez verificadas en la secretaría, según lo preceptuado en el art.366 del C.G.P. Es pertinente aclarar que la anterior suma fue modificada al observar que al momento de la sumatoria se incurrió en un error aritmético en el resultado por lo tanto no se modifica o alterar los factores o elementos que la componen.

Una vez en firme el presente auto, procédase al pago de los títulos judiciales que se encuentren a disposición de este proceso y hasta el pago total de lo adeudado.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
MOCOA PUTUMAYO  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**167c8dff06b5df68a6a6d42974146b1f6f471a8e33161d4f4eef460b3af0ec49**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:34 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 16 de marzo de 2021, pasa el presente con solicitud para fijar fecha de remate. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veintiuno (21) de enero de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00480</b>
Radicado	<b>2016-00136</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Paola Martínez García</b>
Demandado (s)	<b>Robert Orlando González Rodríguez – Deysi Marcela López - Robert Andrey Pérez Pérez</b>

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, en el que se solicita fijar nueva fecha y hora para el remate del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 440-51638, se señala el día *27 de abril de 2021 a las 10:30 a.m.* para que tenga lugar la diligencia. La parte interesada deberá realizar la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación conforme a lo estipulado en el *artículo 450 del C.G.P.* la cual contendrá:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. Los bienes materia del remate con indicación de su clase, especie y cantidad, si son muebles; si son inmuebles, la matrícula de su registro, si existiere, y la dirección o el lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente a cada bien o grupo de bienes y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.
7. Allegar el certificado de tradición actualizado del inmueble sujeto a remate.

Así mismo, **deberá incluirse en el aviso la siguiente información para que los interesados puedan presentar sus ofertas:**

De conformidad con la *Circular DESAJPAPAO20-870 del 08 de octubre de 2020*, proveniente de la *Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto-*

Mocoa, se advierte a los interesados, para que dentro de los cinco (5) días anteriores y hasta antes de la hora señalada para la diligencia de remate, presenten sus ofertas en sobre sellado con indicación de su correo electrónico y aporte del recibo de depósito judicial correspondiente, ante el funcionario de la *Oficina de Centro de Servicios del Palacio Justicia de Mocoa- Putumayo*, la cual se encuentra ubicada en la *Carrera 5A con Calle 10 esquina*, dicha entrega se efectuará previo llamado que realice el personal que preste el servicio de vigilancia para ese día. Las ofertas presentadas serán retiradas por el funcionario del juzgado designado para dicha labor, quien las pondrá en custodia del despacho, de la recepción como de la entrega del sobre se dejarán las constancias y evidencias de rigor para garantizar la inalterabilidad de lo recibido.

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams en el siguiente enlace: [https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting\\_NGExNTM5YTAfY2EwOC00Y2U5LWlZnJtMzc5ZTJmNzNlZWlx%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=04%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce4802249469c415dad8508d8eed6f777%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637521954325885748%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=YPuQLxmtYaHXmJFQZapYJQA41pJkzye3jM1UD5k6ZEQ%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_NGExNTM5YTAfY2EwOC00Y2U5LWlZnJtMzc5ZTJmNzNlZWlx%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=04%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Ce4802249469c415dad8508d8eed6f777%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637521954325885748%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWljiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTiI6IjEhaWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=YPuQLxmtYaHXmJFQZapYJQA41pJkzye3jM1UD5k6ZEQ%3D&reserved=0), para ello se deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse a los celulares 3138660042 - 3216571348 o al correo electrónico: [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

\*\*\* Notificado por estados del 25 de marzo de 2021 \*\*\*

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOIA-PUTUMAYO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **02063152e6f2317e37c8043a7113efbf54537efb5bf4c2ea429fa8fa5dfd2a1c**  
Documento generado en 24/03/2021 04:00:35 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 12 de marzo de 2021, pasa el presente asunto con solicitud para fijar fecha de remate vehículo. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00479</b>
Radicado	<b>2016-00228</b>
Proceso	<b>Ejecutivo Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Blanca Edith Dussan Ortiz</b>
Demandado (s)	<b>Oswaldo Gómez Hinestroza- Sandra Liliana Martínez Mejía</b>

Teniendo en cuenta el memorial presentado por la parte demandante, en el que se solicita fijar nueva fecha y hora para el remate del vehículo con placas XAB54D, se señala el día 27 de abril de 2021 a las 09:00 de la mañana, para que tenga lugar la diligencia. La parte interesada deberá realizar la publicación del aviso de remate en un diario de amplia circulación conforme a lo estipulado en el *artículo 450 del C.G.P.* la cual contendrá:

1. La fecha y hora en que se abrirá la licitación.
2. El bien materia del remate con indicación de sus datos identificadores, su clase, especie, características y dirección o lugar de ubicación.
3. El avalúo correspondiente y la base de la licitación.
4. El número de radicación del expediente y el juzgado que hará el remate.
5. El nombre, la dirección y el número de teléfono del secuestre que mostrará los bienes objeto del remate.
6. El porcentaje que deba consignarse para hacer postura.

Aunado a lo anterior, se requiere a la parte demandante allegue el certificado de tradición actualizado del vehículo sujeto a remate, tal como lo dispone el art. 450 del C.G.P. para bienes inmuebles. Disposición aplicable por analogía al presente asunto, por tratarse de un bien sujeto a registro.

Así mismo, **deberá incluirse en el aviso la siguiente información para que los interesados puedan presentar sus ofertas:**

De conformidad con la *Circular DESAJPAPAO20-870 del 08 de octubre de 2020*, proveniente de la *Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto-Mocoa*, se advierte a los interesados, para que dentro de los cinco (5) días anteriores y hasta antes de la hora señalada para la diligencia de remate, presenten sus ofertas en sobre sellado con indicación de su correo electrónico y aporte del recibo de depósito judicial correspondiente, ante el funcionario de la *Oficina de Centro de Servicios del Palacio Justicia de Mocoa- Putumayo*, la cual se encuentra ubicada en la *Carrera 5A con Calle 10 esquina*, dicha entrega se efectuará previo llamado que realice el personal que preste el servicio de vigilancia para ese día. Las ofertas presentadas serán retiradas por el funcionario del juzgado designado para dicha labor, quien las pondrá en custodia del despacho. De la recepción como de la entrega del sobre se dejarán las constancias y evidencias de rigor para garantizar la inalterabilidad de lo recibido.

El remate se llevará a cabo por medio de la plataforma Microsoft Teams con el siguiente enlace: [https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting\\_NDY3NzJkYjktMzVkOS00OWIwLTlhZWItYTc0MzU5YTEzNGEw%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=04%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf7a9d2130ffb4c69fa5908d8eed16328%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637521930371945883%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=hK%2Fbow%2FSC25unD4GYfJCyFmGW85nMaaZAhINLpJSz9A%3D&reserved=0](https://nam02.safelinks.protection.outlook.com/ap/t-59584e83/?url=https%3A%2F%2Fteams.microsoft.com%2F%2Fmeetup-join%2F19%253ameeting_NDY3NzJkYjktMzVkOS00OWIwLTlhZWItYTc0MzU5YTEzNGEw%2540thread.v2%2F0%3Fcontext%3D%257b%2522Tid%2522%253a%2522622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%2522%252c%2522Oid%2522%253a%2522bba37da4-373c-471b-8b91-bedc3842c4d3%2522%257d&data=04%7C01%7Cdescobab%40cendoj.ramajudicial.gov.co%7Cf7a9d2130ffb4c69fa5908d8eed16328%7C622cba9880f841f38df58eb99901598b%7C0%7C0%7C637521930371945883%7CUnknown%7CTWFpbGZsb3d8eyJWIjoiMC4wLjAwMDAiLCJQIjoiV2luMzliLCJBTil6Ik1haWwiLCJXVCi6Mn0%3D%7C1000&sdata=hK%2Fbow%2FSC25unD4GYfJCyFmGW85nMaaZAhINLpJSz9A%3D&reserved=0), para ello se deberá contar con un equipo electrónico que tenga acceso de internet, cámara y micrófono y conectarse con 10 minutos de anticipación con el fin de superar cualquier dificultad técnica en caso que llegase a presentarse.

En caso de que en la fecha y hora programadas presente dificultades con la conexión favor comunicarse a los celulares 3138660042 - 3216571348 o al correo electrónico: [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

\*\*\* Notificado por estados del 25 de marzo de 2021 \*\*\*

Firmado Por:

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **60d84fa16e7eea72ad94d4480609c452635cf64937c3b4b436bc6549102b8744**  
Documento generado en 24/03/2021 04:00:36 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 18 de marzo de 2021, pasa el presente asunto con solicitud para que se designe nuevo curador. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00475</b>
Radicado	<b>2018-00439</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Banco Agrario de Colombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Edilia Magali Ortega Pai</b>

Teniendo en cuenta que el abogado *Reimundo Muñoz Gómez*, desatendió el llamado de la judicatura, para posesionarse como *curador ad- litem* de *Edilia Magali Ortega Pai*. Requíerese al profesional del derecho ([abogado.munoz1775@gmail.com](mailto:abogado.munoz1775@gmail.com)), para que dentro del término de cinco (5) días siguientes al recibido de la comunicación que le informa sobre el contenido de la presente providencia, asuma o se pronuncie sobre la designación realizada por el juzgado, so pena de compulsar copias al *Consejo Superior de la Judicatura*. Así mismo, se requiere al profesional del derecho actualizar la información en el SIRNA, con respecto a su dirección electrónica, ya que la anotada es la reportada en los escritos que ha presentado ante este despacho judicial.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\* Notificado por estados del 25 marzo de 2021 \*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**e9e590a1c2236faa13cea0b3f354f0dde33da9116ed95d0453766f5e48033370**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:38 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 23 de marzo de 2021, pasa el presente asunto con solicitud de que se tenga por notificada a la parte demandada. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágrede de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	<b>00320</b>
radicado	<b>2019-00287</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Bancolombia S.A.</b>
Demandado (s)	<b>Ferney Carballo Cuellar</b>

Teniendo en cuenta que el demandado *Ferney Carballo Cuellar* se encuentra notificado del auto que libró mandamiento de pago del *14 de agosto de 2019* de conformidad con el *art. 8 del Decreto 806 de 2020*, sin que en el término de traslado de la demanda la parte ejecutada propusiera excepciones, esta judicatura dispone:

**PRIMERO:** Seguir adelante la ejecución en contra de la parte demandada, en los términos establecidos en el mandamiento de pago dictado en este proceso.

**SEGUNDO:** Requierase a las partes para que presenten la liquidación del crédito en los términos del artículo 446 del C.G.P.

**TERCERO:** Costas a cargo de la parte ejecutada, a las cuales se les sumará el monto de *un millón cuatrocientos noventa y seis mil novecientos cincuenta y seis pesos m/cte (\$1.496.956)* por concepto de agencias en derecho.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del *e-mail* [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCO-**  
**PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**5c4cee7a0eac3cc45605552565f67f256452c3ee37407ef7c6a6c40e64b43366**

Documento generado en 24/03/2021 04:01:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 19 de marzo de 2021, pasa el presente asunto con solicitud para que se tenga notificada a la parte demandada. Giovanna Riascos Recalde .Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00476</b>
Radicado	<b>2021-00042</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Menor Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Jorge Luis Romo Ordoñez</b>
Demandado (s)	<b>Empresa de Energía del Putumayo S.A. E.S.P.</b>

De acuerdo con la certificación de notificación allegada por el apoderado judicial de la parte demandante; y una vez revisada la actuación surtida tendiente a la notificación del demandado, se avizoran las siguientes deficiencias que deben corregirse con el fin de evitar futuras nulidades:

- 1) No se verifica el envío de la demanda y sus anexos enviados para el traslado al ejecutado.
- 2) Omite indicarle al ejecutado todos los canales de comunicación con el despacho, a fin de poder ejercer su derecho de defensa y los cuales corresponden al e-mail: [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co) y los celulares 3138660042- 3216571340 dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m.
- 3) Se observa que no se le da a conocer al ejecutado a partir de cuándo se entiende notificado y cuál es el término del que goza para realizar el pago o para proponer excepciones, situación debe hacerse conocer de manera oportuna.

Ahora, teniendo en cuenta las observaciones anteriormente referidas, procédase con la notificación en debida forma de la parte demandada de conformidad con *el art. 8 del Decreto 806 de 2020*, para lo cual, la parte interesada deberá enviar las providencias que se notifican y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. Cabe mencionar que de lo anterior se anexará copia al correo del Despacho. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Esta situación debe hacerse conocer al ejecutado junto con el término que tienen para ejercer su derecho de defensa y de la posibilidad de hacerlo a través del correo electrónico del [despacho\\_j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:despacho_j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del *e-mail* anteriormente referido.

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\* Notificado por estados del 25 marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f1d3e848bdc8fbc426d2c4be98f3d7ec1d3bc036e60f7bc243129a9cf4144299**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:40 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 23 de marzo de 2021, pasa el presente asunto al despacho con subsanación de la demanda dentro del término. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	<b>00319</b>
Radicado	<b>2021-00078</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Irma Mercedes Guacas</b>
Demandado (s)	<b>Gustavo Brender Delgado</b>

**IRMA MERCEDES GUACAS**, por intermedio de apoderado judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **GUSTAVO BRENDRER DELGADO** a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con la **LETRA DE CAMBIO** que se anexa al libelo principal.

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, **UNA (01) LETRA DE CAMBIO** por valor de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621,671 a 696 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo, además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de las partes y el lugar de cumplimiento de la obligación, se dispondrá dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.- LIBRAR** mandamiento de pago a favor de **IRMA MERCEDES GUACAS**, identificada con CC. No. 30.734.158, en contra de **GUSTAVO BRENDRER DELGADO**, identificado con C.C. No. 18.126.579, para que cancele dentro de los CINCO (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por la letra de cambio No. 1221 del 16 de abril de 2018, la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000)**, como capital, más los intereses de plazo desde el 16 de abril de 2018 hasta el 16 de abril de 2019 y los moratorios desde el 17 de abril de 2019 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, junto con el escrito de subsanación, de conformidad con lo estipulado en el **art. 291 del C. G. P.** para ello, deberá prevenir a la parte demandada que para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente citación, al correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., e indicará que en caso de no hacerlo se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el **art. 292 ibídem** y que surtida la notificación contarán con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones que podrán hacerlo a través del correo institucional del juzgado.

En su defecto podrá realizar la notificación de la pasiva de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones, actuación que podrá realizar través del correo institucional [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER AL EJECUTADO.

**TERCERO.- TRAMITAR** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

### **NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**  
**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOAPUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cdb922d7950f0ce1f5297939a8baa3e21b5511dccc00983132b3b7bf081c3906**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:41 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 23 de marzo de 2021, pasa el presente asunto con subsanación de demanda. Giovanna Riascos Recalde. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOIA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto Interlocutorio No.	<b>00318</b>
Radicado	<b>2021-00079</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>Cooperativa de los Trabajadores de la Educación y Empresarios del Putumayo-COOTEP</b>
Demandado (s)	<b>Jorge Luis Montero Rojas –Edwin Antonio Vega Palacios</b>

La **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO –COOTEP**, actuando por conducto de apoderada judicial, interpone demanda ejecutiva de mínima cuantía, en contra de **JORGE LUIS MONTERO ROJAS** y **EDWIN ANTONIO VEGA PALACIOS**, a fin de obtener judicialmente el pago de una suma de dinero con sus respectivos intereses, de conformidad con el **PAGARÉ** que se anexa al libelo principal

Para resolver se considera:

La demanda instaurada cumple con las exigencias establecidas en los artículos 82 y 84 del C.G.P., allegándose como título base de recaudo, un (1) **PAGARÉ** por el valor de ***cinco millones de pesos m/cte (\$5.000.000)***, que cumple con los requisitos contemplados en los artículos 621, 709 del C. de Co., aparte de llenar las exigencias del artículo 422 del C.G.P., en el sentido de contener dicho documento, una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

Acogiendo además, el hecho de que el despacho es competente para conocer y dar trámite al presente litigio, teniendo en cuenta la naturaleza de la demanda, la cuantía, la vecindad de las partes, se dispondrá dictar la orden de pago solicitada, en los términos del artículo 430 ibídem.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Mocoa,

**RESUELVE**

**PRIMERO.-** LIBRAR mandamiento de pago a favor de la **COOPERATIVA DE LOS TRABAJADORES DE LA EDUCACION Y EMPRESARIOS DEL PUTUMAYO –COOTEP**, identificada con Nit No. 800.173.694-5, en contra de **JORGE LUIS MONTERO ROJAS** y **EDWIN ANTONIO VEGA PALACIOS**,

identificados con C.C. No. 1.123.203.766 y 1.123.302.421, para que cancelen dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este proveído:

Por concepto de capital vencido, la suma de **dos millones ciento treinta y seis mil cuatrocientos sesenta y ocho pesos m/cte (\$2.136.468)**, más los intereses remuneratorios desde el 05 de abril de 2017 al 05 de abril de 2018 y los moratorios desde el 06 de abril del 2018 hasta el pago total de la obligación, de conformidad con las pretensiones de la demanda respetando los parámetros que establece la Superintendencia Financiera.

**SEGUNDO.-** NOTIFICAR el presente auto a la pasiva en las direcciones físicas aportadas con la demanda, junto con el escrito de subsanación, de conformidad con lo estipulado en el **art. 291 del C. G. P.** para ello, deberá prevenir a la parte demandada que, para notificarse de manera personal, es necesario comunicarse con el despacho dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la correspondiente citación, al correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co), o a los celulares 3138660042- 3216571348 dentro del horario de atención de 07:00 a.m. a 12:00 m. y de 01:00 p.m. a 04:00 p.m., e indicará que en caso de no hacerlo se procederá a la notificación por aviso de conformidad con el **art. 292 ibídem** y que surtida la notificación contarán con el termino de cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones que podrán hacerlo a través del correo institucional del juzgado. **ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER A LOS EJECUTADOS.**

En su defecto podrá realizar la notificación de la pasiva de conformidad con el art. 8 del Decreto 806 de 2020, para lo cual, la parte interesada deberá enviar la providencia que se notifica y los anexos que deban ser entregados para su traslado mediante mensaje de datos a la dirección electrónica aportada con la demanda. La notificación se entenderá surtida una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos. Los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación: cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para la formulación de excepciones, actuación que podrá realizar través del correo institucional [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co). **ESTA SITUACIÓN DEBE HACERSE CONOCER A LOS EJECUTADOS.**

**TERCERO.-** TRAMITAR el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo de mínima cuantía.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

## NOTIFÍQUESE

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**f5b318edc76856598bf4d1a084a0498304be6486cde473dd9fa782e42c0bdeaa**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:29 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 23 de marzo de 2021, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00478</b>
radicado	<b>2021-00096</b>
Proceso	<b>Ejecutivo de Mínima Cuantía</b>
Demandante (s)	<b>PUBLICA S.A.S.</b>
Demandado (s)	<b>HOTEL KAWARI</b>

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

1. Los fundamentos de derecho, complementarlos con los sustanciales de la **FACTURA** contenidos en el código de comercio que es el título objeto de cobro judicial. (Exigencia realizada en el numeral 8 del art. 82 del C.G.P.).
2. Anexar el certificado de existencia y representación actualizado de *PUBLICA S.A.S.*
3. Anexar el certificado de existencia y representación actualizado del *HOTEL KAWARI.*
4. Hacer la claridad de la manera en la que aporta el título valor objeto de cobro, ya que en el escrito de demanda refiere entregarlo en "original" a sabiendas que lo presenta digitalizado.
5. Intégrese las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR  
JUEZ  
JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-  
PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**dcedce15d6045812c3b8ca21e4932c8708da2bdde58838cf8bd81ae837fea2c  
c**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:32 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

**CONSTANCIA SECRETARIAL.** En la fecha 23 de marzo de 2021, pasa el presente asunto para estudio de admisibilidad. Giovanna Riascos. Secretaria.

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL**

**MOCOA PUTUMAYO**

San Miguel de Ágreda de Mocoa, veinticuatro (24) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Auto de Sustanciación No.	<b>00481</b>
radicado	<b>2021-00097</b>
Proceso	<b>Monitorio</b>
Demandante (s)	<b>Pedro Gerardo Carvajal Pabón</b>
Demandado (s)	<b>José de Jesús Arroyave Escobar</b>

De conformidad con el artículo 90 del C.G.P INADMÍTASE la demanda para que en el término legal de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, se subsane, so pena de rechazo:

1. Incluir un acápite con los fundamentos de derecho: los sustanciales, con los del Código Civil, relativo a las obligaciones y los procedimentales con los del proceso monitorio contenidos en el Código General del Proceso (de acuerdo a la exigencia hecha en art. 82 numeral 8 ibídem).
2. Incluir un acápite de pretensiones, conforme a lo establecido en el Código General del Proceso (art. 82 numeral 4 del C.G.P).
3. Complementar el escrito de la demanda, lo anterior por cuanto desde el numeral quinto del acápite de los hechos, salta al acápite de las pruebas.
4. Intégrense las correcciones a la demanda presentando un único texto y aportando las copias de ley.

Cualquier actuación o comunicación deberá realizarse a través del correo electrónico [j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02cmpalmoc@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

\*\*\*Notificado por estados del 25 de marzo de 2021\*\*\*

**Firmado Por:**

**DIANA MARIA ESCOBAR BETANCUR**

**JUEZ**  
**JUEZ - JUZGADO 002 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE MOCOA-**  
**PUTUMAYO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c3644e7df92b08f0383e630363d2daea013641056cd308548372f2ed7c15690**

Documento generado en 24/03/2021 04:00:33 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**